



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.



Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, que celebran de una parte, el **INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO**, con domicilio en Av. Progreso N°1235, N°1237 y N°1239 sector Palo Seco, Distrito y Provincia Concepción y Departamento de Junín, debidamente representado por su Director **Mc. Henry Olivera Changra** con DNI N° 43461195, designada mediante Resolución Directoral N° 019-2021-DRSJ/OEGDRH; quien en adelante se denominará **IREN CENTRO** y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, con RUC N° 20187806667, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres N° 329, Provincia de Concepción Departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde el Ing. **Benjamin De La Cruz Palomino**, identificado con DNI N° 20405597 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



EL IREN CENTRO es un Organismo Público que se encuentra bajo la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Junín, cuyo objeto es brindar atención especializada en oncología, por ser un centro especializado, atiende a pacientes de la zona centro y demás regiones como Cerro de Pasco, Ayacucho, Huancavelica y Huánuco. Cuenta con categoría nivel II-E.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



- Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA. Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre el IREN CENTRO la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCIÓN con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta una serie de acciones encaminadas a mejorar las condiciones ambientales en materia de gestión de los residuos sólidos hospitalarios de tipo común; con la finalidad de proteger la salud, bienestar de la personas y protección de nuestro ambiente.



CLÁUSULA CUARTA: LINEAMIENTO DE POLÍTICA

Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos hospitalarios.

2. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos hospitalarios que pudieran afectar la calidad del ambiente.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

El IREN CENTRO se compromete a:

- Hacer entrega de los residuos sólidos hospitalarios clase C: residuos comunes en bolsa negra y debidamente desinfectados con hipoclorito de sodio al 1%.
- Implementar el programa de segregación, siendo todo material reutilizable (cartón, plásticos, papeles, latas, botellas PET, botellas de vidrio, periódicos, revistas, cuadernos, libros, envases de tetra pack, etc.) entregado a recicladores formales.
- Realizar la entrega de los residuos sólidos hospitalarios clase C: residuos comunes no aprovechables a LA MUNICIPALIDAD, en un volumen regular diario de 100 hasta 150 litros
- Autorizar el ingreso del vehículo de LA MUNICIPALIDAD hasta el Almacén Central de los residuos sólidos.
- Únicamente el personal del IREN CENTRO realizará el traslado de los residuos sólidos hospitalarios de clase C: residuos comunes del almacén central al carro recolector de LA MUNICIPALIDAD.
- El IREN CENTRO no entregará residuos de tipo aprovechables, ni orgánicos.
- Entregar a LA MUNICIPALIDAD 25 galones de combustible diésel a partir de la suscripción del convenio de forma mensual, hasta la vigencia del convenio según lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA.



¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN



La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Realizar el recojo, traslado y disposición final de los residuos hospitalarios de clase C: residuos comunes no aprovechables según la **CLÁUSULA QUINTA** que son generados por el **IREN CENTRO**, los días martes, jueves y sábado, previamente verificados con el personal del **IREN CENTRO** y la **MUNICIPALIDAD**, a partir de la suscripción del convenio hasta su vigencia según lo estipulado en la **CLÁUSULA NOVENA**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESTRICCIÓN

El **IREN CENTRO** en caso tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 litros **VERIFICADOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD**, se considerará una falta grave al Convenio y pasará a la evaluación de la misma, previa coordinación con la Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados:

- Por el **IREN CENTRO**: La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, o la que haga a sus veces.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: La Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, o la que haga sus veces.

Los funcionarios encargados deberán informar periódicamente a sus superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, al cambio de domicilio registrá a los diez (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. En caso se evidencie la falta grave al convenio, se procederá a la evaluación y nulidad del presente convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la contribución de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, Conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes.

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los Funcionarios designados a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Concepción, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
CENTRO REGIONAL DE ENFERMEDADES
INFECCIOSAS - IREN CENTRO - IREN CENTRO
[Firma]
M. G. Henry Olvera Changra
DIRECTOR GENERAL

IREN CENTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
[Firma]
Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!